IDENTIFICACIÓN EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.9516669**
CONTRATO No.	**500-2026**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**MULTISERVICIOS MILIGI S.A.S**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT: 900692307-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**GINNET FERNANDA LOVERA LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**C.C No. 39.804.999 expedida en Cajicá.**

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026"*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **MULTISERVICIOS MILIGI S.A.S** identificado con el NIT 900692307-9, representada legalmente por **GINNET FERNANDA LOVERA LOPEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 39.804.999 expedida en Cajicá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido suscribir el presente anexo del Contrato, cuyo objeto es el ***SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS SEIS (6) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEL PROGRAMA DE ROBOTICA EN JORNADA COMPLEMENTARIA Y DEMAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE CAJICA.,*** que incorpora las cláusulas no contenidas en el contrato electrónico, previa observancia de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente, a saber:

PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**MULTISERVICIOS MILIGI S.A.S**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos, anexo técnico y todos los documentos del proceso forman parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y definen las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Además de las obligaciones específicas estipuladas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, deben cumplir con las siguientes:

1. Garantizar que los refrigerios entregados cumplan estrictamente con las condiciones nutricionales, sanitarias, de presentación y especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y en la normatividad vigente. El contratista deberá implementar controles de calidad verificables y permitir la supervisión en cualquier momento.
2. Realizar la entrega de los refrigerios en las cantidades exactas, con la periodicidad, calidad, horarios y lugares previamente definidos por el supervisor del contrato, de conformidad con las órdenes de suministro emitidas por la Secretaría de Educación. La entrega deberá soportarse con la asistencia real de los estudiantes de cada programa, de manera que los excedentes que se generen sean acumulados y destinados a los demás programas que determine el supervisor del contrato

3. Adquirir alimentos e insumos que cumplan con estándares de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente, garantizando su trazabilidad mediante facturas, registros sanitarios, fichas técnicas y demás soportes, los cuales deberán estar disponibles para verificación por parte de la Entidad.
4. Coordinar de manera semanal y previa con el supervisor del contrato, mediante canales formales (correo electrónico u otro medio autorizado), el número de refrigerios, cronogramas y horarios de entrega. Esta coordinación deberá quedar documentada como soporte de ejecución.
5. Entregar los refrigerios en cestillos o canastillas aptas, higienizadas y avaladas para el transporte de alimentos, garantizando la protección contra contaminación, deterioro o alteración de los productos.
6. Garantizar que todos los alimentos sean frescos, aptos para el consumo humano y manipulados bajo condiciones óptimas de salubridad. Los empaques deberán cumplir con políticas ambientales vigentes (preferiblemente biodegradables o reciclables), y el contratista deberá acreditar dichas condiciones.
7. Garantizar que todo el personal que manipule alimentos cuente con certificación vigente en manipulación de alimentos, expedida por entidad Competente.
8. Exigir y verificar que el personal manipulador cumpla estrictamente con normas de higiene, incluyendo lavado y desinfección de manos, uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP), y demás protocolos de bioseguridad aplicables.
9. El contratista deberá llevar un registro diario y detallado del suministro de refrigerios en planillas físicas o digitales, que contengan como mínimo: fecha, tipo de refrigerio, cantidad entregada, institución, nombre y firma del responsable receptor. Estos registros serán soporte obligatorio para pagos.
10. Responder de manera eficaz, oportuna y verificable a todas las solicitudes, quejas, reclamos o requerimientos realizados por la Entidad Contratante, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
11. Informar de manera inmediata y por escrito al Municipio cualquier modificación en su condición jurídica, financiera o administrativa (cambio de razón social, fusiones, adquisiciones, reorganización empresarial, entre otros), anexando los soportes correspondientes.
12. Disponer permanentemente de medios de transporte que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad para el traslado de alimentos. En caso de falla, deberá garantizar el reemplazo inmediato sin afectar la prestación del servicio, asumiendo todos los costos.
13. Reemplazar de manera inmediata, a su costo y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, cualquier refrigerio o insumo que no cumpla con las condiciones de calidad, cantidad o inocuidad exigidas, una vez sea notificado por la Entidad.
14. Garantizar la entrega de los refrigerios en los horarios establecidos por el supervisor del contrato, evitando retrasos que afecten la prestación del servicio. Los incumplimientos deberán ser justificados y podrán generar sanciones.
15. Ejecutar en su totalidad todos los ofrecimientos técnicos, operativos y de calidad presentados en su propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato y serán objeto de seguimiento y evaluación por parte de la Entidad.

TERCERA. - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 del presente anexo al contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad pactada. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL VALOR ACORDADO. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente, amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000939 del 26/03/2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000939	2.3.2.2201028-2024251260034-2.3.2.02.02.006-143	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Garantizar el funcionamiento al 100% anual del plan de alimentación escolar-PAE/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	$400.000.000

El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Pagos Parciales hasta agotar el presupuesto, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor y según los valores unitarios ofertados por el contratista, previa certificación de recibido a satisfacción.

Por parte del contratista:

1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago
2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral.
3. Informe de actividades detallado de los servicios prestados, que deberá contener como mínimo el número y fechas de los trayectos realizados.
4. Copia del RUT para el primer pago.
5. Certificación bancaria para el primer pago.

Por parte del supervisor del contrato:

1. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
2. Acta de pago.
3. Certificación de cumplido a satisfacción.
4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.

Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Cada pago estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **MUNICIPIO DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA,** y con la actividad objeto del contrato.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7 Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
6.8 Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Las obligaciones generales del contratante se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo deberá ejecutarse en **SIETE (7) MESES Y/O MONTO AGOTABLE**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

DÉCIMA - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA. SEGUNDA - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA. TERCERA - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su

favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA. CUARTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Calidad del Servicio	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Calidad de los Bienes	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
Responsabilidad civil extracontractual	MAYOR O IGUAL A 200 SMMLV	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PARAGRAFO. En todo caso será obligación del contratista allegar el documento contentivo de las pólizas al Supervisor del contrato en la misma fecha en que le sea expedido.

PARAGRAFO PRIMERO: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El CONTRATISTA se compromete a, mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la entidad estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA. QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA - CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA. SEPTIMA - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por

el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA. OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA. NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación dela Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio deltrámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativo.

VIGÉSIMA - MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA. PRIMERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA. SEGUNDA - SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de la **Secretaria de Educación,** y/o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

VIGÉSIMA. TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por EL CONTRATISTA
25.2 La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Los Anexos del Contrato
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 El Registro presupuestal
25.6 Los demás documentos del expediente contractual.

VIGÉSIMA. CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. para su ejecución se requerirá de la expedición del

registro presupuestal, y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima tercera, realizada en el SECOP II.

VIGÉSIMA. QUINTA - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA. SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución se desarrollará en el Municipio de Cajicá y el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Cajicá.

VIGÉSIMA. SEPTIMA - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 19 Acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil siento sesenta (1.160) unidades de valor tributario

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en el artículo 23 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA: Según lo establecido en el artículo 6 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

VIGÉSIMA. OCTAVA USO DE LA INFORMACIÓN: El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

VIGÉSIMA. NOVENA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO TECNICO Y ECONOMICO

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	OFERTA ECONOMICA MULTISERVICIOS MILIGI SAS			
			VALOR UNITARIO	VALOR (INCLUIDO INPUESTO)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO INPUESTO)
1	• yogurt para cereal 100 kcal • Almojábana 280kcal • Bebida fruver 55 kcal	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
2	• Yogurt tipo postre con salsa de fruta 100 kcal • Helado con galleta tipo sánduche 180kcal • Bocadillo190 kcal	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
3	• Kumis entero con dulce pasteurizado 60 Kcal • Roscón 250 kcal • Cocada 130 Kcal	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
4	• Yogurt semidescremado con dulce 50 kcal • arroz con leche 120 kcal • mogolla multicereal 260 kcal	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
5	• Leche entera de Vaca UHT 100 kcal • Paleta de agua sabor a piña 100kcal • pernil de cerdo 150 Kcal • Gelatina preparada sabor a frutas 80kcal	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
6	• Néctar de fruta UHT 100 Kcal • Manzana importada 90 kcal • Queso doble crema semigraso 250 Kcal	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
7	• Bebida fruver 70 Kcal • Mandarina 60 Kcal • Cocada 160 Kcal • Maní bajo en sal 200 Kcal	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
8	• Yogurt Griego con mermeladas o concentrados de frutas 90 kcal • Pera 50 Kcal • Mezcla de frutos secos 310 Kcal	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
9	* Avena con leche entera ultra alta temperatura en empaque rígido 90 kcal * Concentrado de fruta 190 Kcal * Barra de cereal con frutas 180 kcal	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
10	* Avena con leche entera UHT 150 kcal * Piña 30 kcal * Chocolatina pequeña 150 kcal	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
1	1.Avena con Leche Entera Ultra Alta Temperatura (UAT) en empaque rigido. 2.Pan de Maiz. 3.Paleta de agua con fruta de diferentes sabores.	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
2	1.Kumis con Granola. 2.Croissant. 3.Pera	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
3	1.Bebida fruver. 2.Sanduche en pan integral con queso. 3. Gelatina Preparada	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
4	1. Avena con leche entera Ultra Alta Temperatura (UAT) en empaque rígido. 2. Ponqué integral. 3. Concentrado Fruver.	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
5	1. Yogurt semidescremado. 2. Sanduche con queso. 3. Mango.	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
6	1. Yogurt con Granola. 2. Mantecada. 3. Ciruela Calentada.	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
7	1. Yogurt Búfalo. 2. Galleta avena miel ajonjolí. 3. Uva.	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
8	1. Yogurt griego con mermeladas. 2. Pan de Bono. 3. Manzana.	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
9	1. Néctar Ultrapausterizado. 2. Achiras. 3. Manzana.	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
10	1. Leche Entera de Vaca (UAT). 2. Galleta salada tipo craker. 3. Granadilla.	1	$ 16.725	$ 1.338	$ 18.063	$ 18.063
1	PASTEL POLLO 90 GRS	1	$ 8.295	$ 664	$ 8.959	$ 8.959

2	PASTEL HAWAIANO 90 GRS	1	$ 7.315	$ 585	$ 7.900	$ 7.900
3	MILHOJA 60 GRS	1	$ 7.840	$ 627	$ 8.467	$ 8.467
4	PASTEL GLORIA 25GRS	1	$ 6.825	$ 546	$ 7.371	$ 7.371
5	SANDWICH PERNIL 250GRS	1	$ 30.730	$ 2.458	$ 33.188	$ 33.188
6	SANDWICH PAVO 250GRS	1	$ 34.825	$ 2.786	$ 37.611	$ 37.611
7	HAMBURGUESA CARNE 320GRS	1	$ 28.700	$ 2.296	$ 30.996	$ 30.996
8	AMPANADAS CARNE / POLLO	1	$ 6.195	$ 496	$ 6.691	$ 6.691
9	BRAZO DE REINA 40GRS	1	$ 5.005	$ 400	$ 5.405	$ 5.405
10	PUDIN DE VAINILLA 55GRS	1	$ 5.390	$ 431	$ 5.821	$ 5.821
11	CORTADITOS DE LECHE	1	$ 3.115	$ 249	$ 3.364	$ 3.364
12	BREVA AREQUIPE	1	$ 6.090	$ 487	$ 6.577	$ 6.577
13	QUESADILLOS	1	$ 6.965	$ 557	$ 7.522	$ 7.522
14	NARANJA AREQUIPE	1	$ 6.965	$ 557	$ 7.522	$ 7.522
15	FLAN DE LECHES	1	$ 11.060	$ 885	$ 11.945	$ 11.945
16	ARROZ DE LECHE	1	$ 9.730	$ 778	$ 10.508	$ 10.508
17	GASEOSA 1.5	1	$ 13.195	$ 1.056	$ 14.251	$ 14.251
18	JUGOS 1.5	1	$ 13.195	$ 1.056	$ 14.251	$ 14.251
SUB TOTAL						**$ 589.610**
IMPUESTO						**$ 43.675**
TOTAL (IVA INCLUIDO)						**$ 589.610**